



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/208/2019.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. José Marcos Quintero Buendía**, Secretario Técnico y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Vocal y Secretaria, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y reserva de los expedientes de investigación que se encuentra bajo resguardo de la Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal bajo los números EXP. INV. 008/2018-SAIIA, EXP. INV. 009/2018-SAIIA, EXP. INV. 010/2018-SAIIA, EXP. INV. 011/2018-SAIIA, EXP. INV. 012/2018-SAIIA, EXP. INV. 013/2018-SAIIA, EXP. INV. 014/2018-SAIIA, EXP. INV. 015/2018-SAIIA, EXP. INV. 016/2018-SAIIA, EXP. INV. 017/2018-SAIIA, EXP. INV. 018/2018-SAIIA, EXP. INV. 0019/2018-SAIIA, EXP. INV. 020/2018-SAIIA, EXP. INV. 021/2018-SAIIA, EXP. INV. 022/2018-SAIIA, EXP. INV. 023/2018-SAIIA, EXP. INV. 024/2018-SAIIA, EXP. INV. 025/2018-SAIIA, EXP. INV. 026/2018-SAIIA, EXP. INV. 027/2018-SAIIA, EXP. INV. 028/2018-SAIIA, EXP. INV. 029/2018-SAIIA, EXP. INV. 030/2018-SAIIA, EXP. INV. 032/2018-SAIIA, EXP. INV. 033/2018-SAIIA, EXP. INV. 034/2018-SAIIA, EXP. INV. 035/2018-SAIIA, EXP. INV. 036/2018-SAIIA, EXP. INV. 037/2018-SAIIA, EXP. INV. 038/2018-SAIIA, EXP. INV. 039/2018-SAIIA, EXP. INV. 040/2018-SAIIA, EXP. INV. 041/2018-SAIIA, EXP. INV. 042/2018-SAIIA, EXP. INV. 043/2018-SAIIA, EXP. INV. 044/2018-SAIIA, EXP. INV. 045/2018-SAIIA, EXP. INV. 046/2019-SAIIA, EXP. INV. 047/2019-SAIIA, EXP. INV. 048/2019-SAIIA, EXP. INV. 049/2019-SAIIA, EXP. INV. 050/2019-SAIIA, EXP. INV. CM-UIRA/001/2019, EXP. INV. CM-UIRA/002/2019, EXP. INV. CM-UIRA/003/2019, EXP. INV. CM-UIRA/004/2019, EXP. INV. CM-UIRA/005/2019, EXP. INV. CM-UIRA/006/2019, EXP. INV. CM-UIRA/007/2019, EXP. INV. CM-UIRA/008/2019, EXP. INV. CM-UIRA/009/2019, EXP. INV. CM-UIRA/010/2019, EXP. INV. CM-UIRA/011/2019, EXP. INV. CM-UIRA/012/2019, EXP. INV. CM-UIRA/013/2019, EXP. INV. CM-UIRA/014/2019, EXP. INV. CM-UIRA/015/2019, EXP. INV. CM-UIRA/016/2019, EXP. INV. CM-UIRA/017/2019, EXP. INV. CM-UIRA/018/2019, EXP. INV. CM-UIRA/019/2019, EXP. INV. CM-UIRA/020/2019, EXP. INV. CM-UIRA/021/2019, EXP. INV. CM-UIRA/022/2019, EXP. INV. CM-UIRA/023/2019, EXP. INV. CM-UIRA/024/2019, EXP. INV. CM-UIRA/025/2019, EXP. INV. CM-UIRA/026/2019, EXP. INV. CM-UIRA/027/2019, EXP. INV. CM-UIRA/028/2019, EXP. INV. CM-UIRA/029/2019, EXP. INV. CM-UIRA/030/2019, EXP. INV. CM-UIRA/031/2019, EXP. INV. CM-UIRA/032/2019, EXP. INV. CM-UIRA/033/2019, EXP. INV. CM-UIRA/034/2019, EXP. INV. CM-UIRA/035/2019, EXP. INV. CM-UIRA/036/2019, EXP. INV. CM-UIRA/037/2019, EXP. INV. CM-UIRA/039/2019, EXP. INV. CM-UIRA/040/2019, EXP. INV. CM-UIRA/041/2019, EXP. INV. CM-UIRA/042/2019, EXP. INV. CM-UIRA/043/2019, EXP. INV. CM-UIRA/044/2019, EXP. INV. CM-UIRA/045/2019, EXP. INV. CM-UIRA/046/2019, EXP. INV. CM-UIRA/047/2019, EXP. INV. CM-UIRA/048/2019, EXP. INV. CM-UIRA/049/2019, EXP. INV. CM-UIRA/050/2019, EXP. INV. CM-UIRA/051/2019, EXP. INV. CM-UIRA/052/2019, EXP. INV. CM-UIRA/053/2019, EXP. INV. CM-UIRA/054/2019, EXP. INV. CM-

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

UIRA/055/2019, EXP. INV. CM-UIRA/056/2019, EXP. INV. CM-UIRA/057/2019, EXP. INV. CM-
UIRA/058/2019, EXP. INV. CM-UIRA/059/2019, EXP. INV. CM-UIRA/060/2019, EXP. INV. CM-
UIRA/061/2019, EXP. INV. CM-UIRA/062/2019, EXP. INV. CM-UIRA/063/2019, EXP. INV. CM-
UIRA/064/2019, EXP. INV. CM-UIRA/065/2019, EXP. INV. CM-UIRA/066/2019, CUAD.INV. CM-
UIRA/001/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/002/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/003/2019, CUAD.INV. CM-
UIRA/004/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/005/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/006/2019, CUAD.INV. CM-
UIRA/007/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/008/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/009/2019, CUAD.INV. CM-
UIRA/010/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/011/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/012/2019 con número de **Reserva
CM/AR/011/2019**, solicitado por la Contraloría Municipal: mediante oficio **CM/SEIF/2663/2019**, a la
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo el siguiente: -----

Orden del día

- I. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
- IV. Análisis y valoración de la documental presentada por la Contraloría Municipal, mediante oficio **CM/SEIF/2663/2019**, correspondiente a la Reserva **CM/AR/011/2019**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación y reserva de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura.

Desahogo del orden del día

I.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Presidente, **Lic. José Marcos Quintero Buendía**, Vocal y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Secretaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las diez horas del día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Análisis y valoración de la documental presentada por la Contraloría Municipal, mediante oficio CM/SEIF/2663/2019, correspondiente a la Reserva CM/AR/011/2019.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el **Titular de las dependencias mencionadas, en el orden siguiente:** -----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación y reserva de la información. -----

AGUA • ENERGÍA

SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018-2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

ANTECEDENTES

UNO. - mediante oficio **CM/SEIF/2663/2019**, de fecha 24 de agosto de 2019, la Contraloría Municipal, solicitó a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación y reserva de los expedientes de investigación que se encuentran bajo resguardo de la Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal bajo los números EXP. INV. 008/2018-SAIIA, EXP. INV. 009/2018-SAIIA, EXP. INV. 010/2018-SAIIA, EXP. INV. 011/2018-SAIIA, EXP. INV. 012/2018-SAIIA, EXP. INV. 013/2018-SAIIA, EXP. INV. 014/2018-SAIIA, EXP. INV. 015/2018-SAIIA, EXP. INV. 016/2018-SAIIA, EXP. INV. 017/2018-SAIIA, EXP. INV. 018/2018-SAIIA, EXP. INV. 0019/2018-SAIIA, EXP. INV. 020/2018-SAIIA, EXP. INV. 021/2018-SAIIA, EXP. INV. 022/2018-SAIIA, EXP. INV. 023/2018-SAIIA, EXP. INV. 024/2018-SAIIA, EXP. INV. 025/2018-SAIIA, EXP. INV. 026/2018-SAIIA, EXP. INV. 027/2018-SAIIA, EXP. INV. 028/2018-SAIIA, EXP. INV. 029/2018-SAIIA, EXP. INV. 030/2018-SAIIA, EXP. INV. 032/2018-SAIIA, EXP. INV. 033/2018-SAIIA, EXP. INV. 034/2018-SAIIA, EXP. INV. 035/2018-SAIIA, EXP. INV. 036/2018-SAIIA, EXP. INV. 037/2018-SAIIA, EXP. INV. 038/2018-SAIIA, EXP. INV. 039/2018-SAIIA, EXP. INV. 040/2018-SAIIA, EXP. INV. 041/2018-SAIIA, EXP. INV. 042/2018-SAIIA, EXP. INV. 043/2018-SAIIA, EXP. INV. 044/2018-SAIIA, EXP. INV. 045/2018-SAIIA, EXP. INV. 046/2019-SAIIA, EXP. INV. 047/2019-SAIIA, EXP. INV. 048/2019-SAIIA, EXP. INV. 049/2019-SAIIA, EXP. INV. 050/2019-SAIIA, EXP. INV. CM-UIRA/001/2019, EXP. INV. CM-UIRA/002/2019, EXP. INV. CM-UIRA/003/2019, EXP. INV. CM-UIRA/004/2019, EXP. INV. CM-UIRA/005/2019, EXP. INV. CM-UIRA/006/2019, EXP. INV. CM-UIRA/007/2019, EXP. INV. CM-UIRA/008/2019, EXP. INV. CM-UIRA/009/2019, EXP. INV. CM-UIRA/010/2019, EXP. INV. CM-UIRA/011/2019, EXP. INV. CM-UIRA/012/2019, EXP. INV. CM-UIRA/013/2019, EXP. INV. CM-UIRA/014/2019, EXP. INV. CM-UIRA/015/2019, EXP. INV. CM-UIRA/016/2019, EXP. INV. CM-UIRA/017/2019, EXP. INV. CM-UIRA/018/2019, EXP. INV. CM-UIRA/019/2019, EXP. INV. CM-UIRA/020/2019, EXP. INV. CM-UIRA/021/2019, EXP. INV. CM-UIRA/022/2019, EXP. INV. CM-UIRA/023/2019, EXP. INV. CM-UIRA/024/2019, EXP. INV. CM-UIRA/025/2019, EXP. INV. CM-UIRA/026/2019, EXP. INV. CM-UIRA/027/2019, EXP. INV. CM-UIRA/028/2019, EXP. INV. CM-UIRA/029/2019, EXP. INV. CM-UIRA/030/2019, EXP. INV. CM-UIRA/031/2019, EXP. INV. CM-UIRA/032/2019, EXP. INV. CM-UIRA/033/2019, EXP. INV. CM-UIRA/034/2019, EXP. INV. CM-UIRA/035/2019, EXP. INV. CM-UIRA/036/2019, EXP. INV. CM-UIRA/037/2019, EXP. INV. CM-UIRA/039/2019, EXP. INV. CM-UIRA/040/2019, EXP. INV. CM-UIRA/041/2019, EXP. INV. CM-UIRA/042/2019, EXP. INV. CM-UIRA/043/2019, EXP. INV. CM-UIRA/044/2019, EXP. INV. CM-UIRA/045/2019, EXP. INV. CM-UIRA/046/2019, EXP. INV. CM-UIRA/047/2019, EXP. INV. CM-UIRA/048/2019, EXP. INV. CM-UIRA/049/2019, EXP. INV. CM-UIRA/050/2019, EXP. INV. CM-UIRA/051/2019, EXP. INV. CM-UIRA/052/2019, EXP. INV. CM-UIRA/053/2019, EXP. INV. CM-UIRA/054/2019, EXP. INV. CM-UIRA/055/2019, EXP. INV. CM-UIRA/056/2019, EXP. INV. CM-UIRA/057/2019, EXP. INV. CM-UIRA/058/2019, EXP. INV. CM-UIRA/059/2019, EXP. INV. CM-UIRA/060/2019, EXP. INV. CM-UIRA/061/2019, EXP. INV. CM-UIRA/062/2019, EXP. INV. CM-UIRA/063/2019, EXP. INV. CM-UIRA/064/2019, EXP. INV. CM-UIRA/065/2019, EXP. INV. CM-UIRA/066/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/001/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/002/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/003/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/004/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/005/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/006/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/007/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/008/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/009/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/010/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/011/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/012/2019, con número de **Reserva**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

CM/AR/011/2019, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y reserva de dichos documentales. -----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/3078/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y reserva. Por lo tanto, en este acto son analizados, y los argumentos vertidos en los mismos, este Comité los hace suyos y reproduce en los términos siguientes:

Acuerdo de Reserva número CM/AR/011/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil diecinueve, reunidos en el Despacho de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los CC. L.C.P. David Bucio Huerta, Contralor Municipal, y el L.C.P. David Pérez Vidal, Enlace de Transparencia de la Contraloría Municipal, del H. Ayuntamiento de Centro, se reúnen para acordar la clasificación de reserva del índice de información, correspondiente a expedientes de investigación.

Antecedentes

Recepción del oficio No. UIRA/404/2019 del 23 de agosto del año en curso, mediante el cual la titular de la Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas solicitó al Enlace de Transparencia de esta Contraloría Municipal someter a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de expedientes de investigación como Reservados.

Justificación:

La información que se encuentra bajo resguardo en la Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas de esta Contraloría Municipal, en los expedientes EXP. INV. 008/2018-SAIIA, EXP. INV. 009/2018-SAIIA, EXP. INV. 010/2018-SAIIA, EXP. INV. 011/2018-SAIIA, EXP. INV. 012/2018-SAIIA, EXP. INV. 013/2018-SAIIA, EXP. INV. 014/2018-SAIIA, EXP. INV. 015/2018-SAIIA, EXP. INV. 016/2018-SAIIA, EXP. INV. 017/2018-SAIIA, EXP. INV. 018/2018-SAIIA, EXP. INV. 0019/2018-SAIIA, EXP. INV. 020/2018-SAIIA, EXP. INV. 021/2018-SAIIA, EXP. INV. 022/2018-SAIIA, EXP. INV. 023/2018-SAIIA, EXP. INV. 024/2018-SAIIA, EXP. INV. 025/2018-SAIIA, EXP. INV. 026/2018-SAIIA, EXP. INV. 027/2018-SAIIA, EXP. INV. 028/2018-SAIIA, EXP. INV. 029/2018-SAIIA, EXP. INV. 030/2018-SAIIA, EXP. INV. 032/2018-SAIIA, EXP. INV. 033/2018-SAIIA, EXP. INV. 034/2018-SAIIA, EXP. INV. 035/2018-SAIIA, EXP. INV. 036/2018-SAIIA, EXP. INV. 037/2018-SAIIA, EXP. INV. 038/2018-SAIIA, EXP. INV. 039/2018-SAIIA, EXP. INV. 040/2018-SAIIA, EXP. INV. 041/2018-SAIIA, EXP. INV. 042/2018-SAIIA, EXP. INV. 043/2018-SAIIA, EXP. INV. 044/2018-SAIIA, EXP. INV. 045/2018-SAIIA, EXP. INV. 046/2018-SAIIA, EXP. INV. 047/2019-SAIIA, EXP. INV. 048/2019-SAIIA, EXP. INV. 049/2019-SAIIA, EXP. INV. 050/2019-SAIIA, EXP. INV. CM-UIRA/001/2019, EXP. INV. CM-UIRA/002/2019, EXP. INV. CM-UIRA/003/2019, EXP. INV. CM-

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

UIRA/004/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/005/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/006/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/007/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/008/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/009/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/010/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/011/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/012/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/013/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/014/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/015/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/016/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/017/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/018/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/019/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/020/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/021/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/022/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/023/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/024/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/025/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/026/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/027/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/028/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/029/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/030/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/031/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/032/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/033/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/034/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/035/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/036/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/037/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/039/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/040/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/041/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/042/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/043/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/044/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/045/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/046/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/047/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/048/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/049/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/050/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/051/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/052/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/053/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/054/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/055/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/056/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/057/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/058/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/059/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/060/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/061/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/062/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/063/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/064/2019,	EXP.	INV.	CM-
UIRA/065/2019,	EXP.	INV.	CM-UIRA/066/2019,	CUAD.	INV.	CM-UIRA/001/2019,	CUAD.	INV.	CM-
UIRA/002/2019,	CUAD.	INV.	CM-UIRA/003/2019,	CUAD.	INV.	CM-UIRA/004/2019,	CUAD.	INV.	CM-
UIRA/005/2019,	CUAD.	INV.	CM-UIRA/006/2019,	CUAD.	INV.	CM-UIRA/007/2019,	CUAD.	INV.	CM-
UIRA/008/2019,	CUAD.	INV.	CM-UIRA/009/2019,	CUAD.	INV.	CM-UIRA/010/2019,	CUAD.	INV.	CM-

UIRA/011/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/012/2019 son bajo observancia de reserva, por lo que, en aras de garantizar el debido proceso, el sigilo, y los datos personales de los denunciantes, y no se afecte u obstaculicen la prevención o persecución de los delitos, el universo de información será reservada, por lo que, se actualiza la causal de reserva señalada en el artículo 113 fracción VII, VIII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121 fracción VI, VII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a como se señala a continuación:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
[...]

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos.

VIII. La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el **Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”:
Emiliano Zapata».

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

[...]

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos.

VII. Contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adoptara la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público.

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I.
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Vigésimo sexto. De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;
- II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y
- III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;
- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;
- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Quando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.

En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada. En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información.

Tratándose de partidos políticos, se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos; la correspondiente a sus estrategias políticas, así como los estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias.

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, **aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación**, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Para el caso en concreto, se tiene que, en la Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas de esta Contraloría Municipal, se encuentra en proceso **procedimientos de investigación**, radicados bajo el nombre EXP. INV. 008/2018-SAIIA, EXP. INV. 009/2018-SAIIA, EXP. INV. 010/2018-SAIIA, EXP. INV. 011/2018-SAIIA, EXP. INV. 012/2018-SAIIA, EXP. INV. 013/2018-SAIIA, EXP. INV. 014/2018-SAIIA, EXP. INV. 015/2018-SAIIA, EXP. INV. 016/2018-SAIIA, EXP. INV. 017/2018-SAIIA, EXP. INV. 018/2018-SAIIA, EXP. INV. 0019/2018-SAIIA, EXP. INV. 020/2018-SAIIA, EXP. INV. 021/2018-SAIIA, EXP. INV. 022/2018-SAIIA, EXP. INV. 023/2018-SAIIA, EXP. INV. 024/2018-SAIIA, EXP. INV. 025/2018-SAIIA, EXP. INV. 026/2018-SAIIA, EXP. INV. 027/2018-SAIIA, EXP. INV. 028/2018-SAIIA, EXP. INV. 029/2018-SAIIA, EXP. INV. 030/2018-SAIIA, EXP. INV. 032/2018-SAIIA, EXP. INV. 033/2018-SAIIA, EXP. INV. 034/2018-SAIIA, EXP. INV. 035/2018-SAIIA, EXP. INV. 036/2018-SAIIA, EXP. INV. 037/2018-SAIIA, EXP. INV. 038/2018-SAIIA, EXP. INV. 039/2018-SAIIA, EXP. INV. 040/2018-SAIIA, EXP. INV. 041/2018-SAIIA, EXP. INV. 042/2018-SAIIA, EXP. INV. 043/2018-SAIIA, EXP. INV. 044/2018-SAIIA, EXP. INV. 045/2018-SAIIA, EXP. INV. 046/2019-SAIIA, EXP. INV. 047/2019-SAIIA, EXP. INV. 048/2019-SAIIA, EXP. INV. 049/2019-SAIIA, EXP. INV. 050/2019-SAIIA, EXP. INV. CM-UIRA/001/2019, EXP. INV. CM-UIRA/002/2019, EXP. INV. CM-

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

UIRA/003/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/004/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/005/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/006/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/007/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/008/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/009/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/010/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/011/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/012/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/013/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/014/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/015/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/016/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/017/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/018/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/019/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/020/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/021/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/022/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/023/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/024/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/025/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/026/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/027/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/028/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/029/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/030/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/031/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/032/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/033/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/034/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/035/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/036/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/037/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/039/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/040/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/041/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/042/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/043/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/044/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/045/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/046/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/047/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/048/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/049/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/050/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/051/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/052/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/053/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/054/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/055/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/056/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/057/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/058/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/059/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/060/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/061/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/062/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/063/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/064/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/065/2019,	EXP. INV.	CM-UIRA/066/2019,	CUAD. INV.	CM-UIRA/001/2019,	CUAD. INV.	CM-UIRA/002/2019,	CUAD. INV.	CM-UIRA/003/2019,	CUAD. INV.	CM-UIRA/004/2019,	CUAD. INV.	CM-UIRA/005/2019,	CUAD. INV.	CM-UIRA/006/2019,	CUAD. INV.	CM-UIRA/007/2019,	CUAD. INV.	CM-UIRA/008/2019,	CUAD. INV.	CM-UIRA/009/2019,	CUAD. INV.	CM-UIRA/010/2019,	CUAD. INV.	CM-UIRA/011/2019,	CUAD. INV.	CM-UIRA/012/2019,	CUAD. INV.
----------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	------------	-------------------	------------	-------------------	------------	-------------------	------------	-------------------	------------	-------------------	------------	-------------------	------------	-------------------	------------	-------------------	------------	-------------------	------------	-------------------	------------	-------------------	------------	-------------------	------------

Hechos

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, la información contenida en los expediente de investigación señalados con anterioridad como **información reservada**, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 113 fracción VII, VIII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 121 fracción VI, VII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y vigésimo sexto, vigésimo séptimo y trigésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y motivado, en que dicha información, están directamente relacionadas con procedimientos de investigación en trámite, y por lo tanto, se debe garantizar el debido proceso, el sigilo, y los datos personales de los denunciantes, así como, no se afecte u obstaculice la prevención o persecución de los delitos, además de que dichos procedimientos se encuentran en trámite.

A continuación, se señala la motivación, plazo, y ejercicio, así como las partes del documento que se reserva y el contenido del expediente para expedir el índice de clasificación con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la prueba de daño prevista en el artículo 112 de la misma, para la integración y clasificación acorde a lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivos de la clasificación	Área que genera la información
EXP. INV. 008/2018-SAIIA, EXP. INV. 009/2018-SAIIA, EXP. INV. 010/2018-SAIIA, EXP. INV. 011/2018-SAIIA, EXP. INV. 012/2018-SAIIA, EXP. INV. 013/2018-SAIIA, EXP. INV. 014/2018-SAIIA, EXP. INV. 015/2018-SAIIA, EXP. INV. 016/2018-SAIIA, EXP. INV. 017/2018-SAIIA, EXP. INV. 018/2018-SAIIA, EXP. INV. 0019/2018-SAIIA, EXP. INV. 020/2018-SAIIA, EXP. INV. 021/2018-SAIIA, EXP. INV. 022/2018-SAIIA, EXP. INV. 023/2018-SAIIA, EXP. INV. 024/2018-SAIIA, EXP. INV. 025/2018-SAIIA, EXP. INV. 026/2018-SAIIA, EXP. INV. 027/2018-SAIIA, EXP. INV. 028/2018-SAIIA, EXP. INV. 029/2018-SAIIA, EXP. INV. 030/2018-SAIIA, EXP. INV. 031/2018-SAIIA, EXP. INV. 032/2018-SAIIA,	Total	24-08-2019	3 años	<p>Para Salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en el procedimiento de investigación de presunta responsabilidad administrativa en cuestión hasta su total conclusión, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad, que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.</p> <p>Por otro lado, y solo a manera de abundamiento la divulgación del contenido del expediente en trámite, colateralmente pudiera causar daño moral al servidor público involucrado en el procedimiento, a quien erróneamente pudiera cuestionársele su grado de honestidad, poniendo en riesgo el principio de presunción de inocencia reconocido por nuestro sistema jurídico, particularmente por el bloque constitucional que reconoce y garantiza los derechos humanos, constituidos por la Constitución Federal y los tratados internacionales incorporados a la misma.</p>	Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VII LAHERHOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivos de la clasificación	Área que genera la información
EXP. INV. 033/2018-SAIIA, EXP. INV. 034/2018-SAIIA, EXP. INV. 035/2018-SAIIA, EXP. INV. 036/2018-SAIIA, EXP. INV. 037/2018-SAIIA, EXP. INV. 038/2018-SAIIA, EXP. INV. 039/2018-SAIIA, EXP. INV. 040/2018-SAIIA, EXP. INV. 041/2018-SAIIA, EXP. INV. 042/2018-SAIIA, EXP. INV. 043/2018-SAIIA, EXP. INV. 044/2018-SAIIA, EXP. INV. 045/2018-SAIIA, EXP. INV. 046/2019-SAIIA, EXP. INV. 047/2019-SAIIA, EXP. INV. 048/2019-SAIIA, EXP. INV. 049/2019-SAIIA, EXP. INV. 050/2019-SAIIA, EXP. INV. CM-UIRA/001/2019, EXP. INV. CM-UIRA/002/2019, EXP. INV. CM-UIRA/003/2019, EXP. INV. CM-UIRA/004/2019, EXP. INV. CM-UIRA/005/2019, EXP. INV. CM-UIRA/006/2019, EXP. INV. CM-UIRA/007/2019, EXP. INV. CM-UIRA/008/2019, EXP. INV. CM-UIRA/009/2019, EXP. INV. CM-UIRA/010/2019,	Total	24-08-2019	3 años	<p>Para Salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en el procedimiento de investigación de presunta responsabilidad administrativa en cuestión hasta su total conclusión, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad, que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.</p> <p>Por otro lado, y solo a manera de abundamiento la divulgación del contenido del expediente en trámite, colateralmente pudiera causar daño moral al servidor público involucrado en el procedimiento, a quien erróneamente pudiera cuestionársele su grado de honestidad, poniendo en riesgo el principio de presunción de inocencia reconocido por nuestro sistema jurídico, particularmente por el bloque constitucional que reconoce y garantiza los derechos humanos, constituidos por la Constitución Federal y los tratados internacionales incorporados a la misma.</p>	Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivos de la clasificación	Área que genera la información
EXP. INV. CM-UIRA/011/2019, EXP. INV. CM-UIRA/012/2019, EXP. INV. CM-UIRA/013/2019, EXP. INV. CM-UIRA/014/2019, EXP. INV. CM-UIRA/015/2019, EXP. INV. CM-UIRA/016/2019, EXP. INV. CM-UIRA/017/2019, EXP. INV. CM-UIRA/018/2019, EXP. INV. CM-UIRA/019/2019, EXP. INV. CM-UIRA/020/2019, EXP. INV. CM-UIRA/021/2019, EXP. INV. CM-UIRA/022/2019, EXP. INV. CM-UIRA/023/2019, EXP. INV. CM-UIRA/024/2019, EXP. INV. CM-UIRA/025/2019, EXP. INV. CM-UIRA/026/2019, EXP. INV. CM-UIRA/027/2019, EXP. INV. CM-UIRA/028/2019, EXP. INV. CM-UIRA/029/2019, EXP. INV. CM-UIRA/030/2019, EXP. INV. CM-UIRA/031/2019, EXP. INV. CM-UIRA/032/2019, EXP. INV. CM-UIRA/033/2019, EXP. INV. CM-UIRA/034/2019, EXP. INV. CM-UIRA/035/2019, EXP. INV. CM-UIRA/036/2019, EXP. INV. CM-UIRA/037/2019, EXP. INV. CM-UIRA/039/2019, EXP. INV. CM-UIRA/040/2019,	Total	24-08-2019	3 años	<p>Para Salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en el procedimiento de investigación de presunta responsabilidad administrativa en cuestión hasta su total conclusión, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad, que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.</p> <p>Por otro lado, y solo a manera de abundamiento la divulgación del contenido del expediente en trámite, colateralmente pudiera causar daño moral al servidor público involucrado en el procedimiento, a quien erróneamente pudiera cuestionársele su grado de honestidad, poniendo en riesgo el principio de presunción de inocencia reconocido por nuestro sistema jurídico, particularmente por el bloque constitucional que reconoce y garantiza los derechos humanos, constituidos por la Constitución Federal y los tratados internacionales incorporados a la misma.</p>	Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivos de la clasificación	Área que genera la información
EXP. INV. CM-UIRA/041/2019, EXP INV. CM-UIRA/042/2019, EXP. INV. CM-UIRA/043/2019, EXP INV. CM-UIRA/044/2019, EXP. INV. CM-UIRA/045/2019, EXP. INV. CM-UIRA/046/2019, EXP INV. CM-UIRA/047/2019, EXP. INV. CM-UIRA/048/2019, EXP. INV. CM-UIRA/049/2019, EXP INV. CM-UIRA/050/2019, EXP. INV. CM-UIRA/051/2019, EXP. INV. CM-UIRA/052/2019, EXP. INV. CM-UIRA/053/2019, EXP INV CM-UIRA/054/2019, EXP. INV. CM-UIRA/055/2019, EXP. INV. CM-UIRA/056/2019, EXP. INV. CM-UIRA/057/2019, EXP. INV. CM-UIRA/058/2019, EXP. INV. CM-UIRA/059/2019, EXP. INV. CM-UIRA/060/2019, EXP. INV. CM-UIRA/061/2019, EXP. INV. CM-UIRA/062/2019, EXP. INV. CM-UIRA/063/2019, EXP. INV. CM-UIRA/064/2019, EXP. INV. CM-UIRA/065/2019, EXP. INV. CM-UIRA/066/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/001/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/002/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/003/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/004/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/005/2019,	Total	24-08-2019	3 años	<p>Para Salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en el procedimiento de Investigación de presunta responsabilidad administrativa en cuestión hasta su total conclusión, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad, que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.</p> <p>Por otro lado, y solo a manera de abundamiento la divulgación del contenido del expediente en trámite, colateralmente pudiera causar daño moral al servidor público involucrado en el procedimiento, a quien erróneamente pudiera cuestionársele su grado de honestidad, poniendo en riesgo el principio de presunción de inocencia reconocido por nuestro sistema jurídico, particularmente por el bloque constitucional que reconoce y garantiza los derechos humanos, constituidos por la Constitución Federal y los tratados internacionales incorporados a la misma.</p>	Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO : 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivos de la clasificación	Área que genera la información
<p>CUAD.INV. CM-UIRA/006/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/007/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/008/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/009/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/010/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/011/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/012/2019.</p>	Total	24-08-2019	3 años	<p>Para Salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en el procedimiento de investigación de presunta responsabilidad administrativa en cuestión hasta su total conclusión, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad, que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.</p> <p>Por otro lado, y solo a manera de abundamiento la divulgación del contenido del expediente en trámite, colateralmente pudiera causar daño moral al servidor público involucrado en el procedimiento, a quien erróneamente pudiera cuestionársele su grado de honestidad, poniendo en riesgo el principio de presunción de inocencia reconocido por nuestro sistema jurídico, particularmente por el bloque constitucional que reconoce y garantiza los derechos humanos, constituidos por la Constitución Federal y los tratados internacionales incorporados a la misma.</p>	Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas

A continuación, se señala la **aplicación de la Prueba de Daño**, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado:

La divulgación de la información contenida en el procedimiento de investigación, representa un riesgo real e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado, toda vez que se debe garantizar el debido proceso, el sigilo, y los datos personales de los denunciantes, así como que no se afecte u obstaculicen la prevención o persecución de los delitos, salvaguardando la objetividad y confidencialidad en la investigación de responsabilidad administrativa en cuestión hasta su total conclusión, por lo que es indispensable guardar la reserva de toda esa información y documentación que ya consta en autos, así como los que se generen, obtenga adquieran, transformen o conserven por cualquier título referente al desahogo de los procedimientos, haciendo notar que dentro de algunos expedientes de investigación administrativa se encuentran denuncias o querellas por hechos de posible carácter delictuoso ante la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ante lo cual guardando reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas a la realidad que puedan poner en riesgo el adecuado seguimiento al

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

generarse una presión social por las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento de investigación.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y ... "

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación pone en riesgo el desarrollo adecuado así como el resultado final, de generarse una presión social o mediática por parte de las personas que lleguen a tener conocimiento parcial o total de la información de un procedimiento de investigación administrativa que aún no concluye e incidir en las decisiones técnicas jurídicas de quienes tienen la responsabilidad de aplicar las leyes, además existe el peligro inminente de que al conocerse la información del procedimiento de investigación, pueda generarse conclusiones equivocadas dañando la respetabilidad de los involucrados en dicho procedimiento, sin un proceso debidamente concluido.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información que se reserva, son superiores al derecho de acceso a la información, puesto que, la reserva tiene la finalidad de proteger siempre los asuntos de interés general, los cuales podrán verse afectados a través de la divulgación de la información que obra en los autos de los expedientes de investigación, debiendo garantizarse el debido proceso, el sigilo, y los datos personales de los denunciantes, para que no se afecte u obstaculice la prevención o persecución de los delitos, por lo que la divulgación causaría un serio perjuicio al cumplimiento de tal función.

Por lo antes expuesto y considerando, Que cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. -----

El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. -----

Que, según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracciones VI, VII y XI -----

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra algunos de los supuestos de reserva. -----

Se Acuerda

Primero. Con fundamento en los artículos 112, 114, 121 fracción VI, VII, XI y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva de información con el número de reserva **CM/AR/011/2019**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente Acuerdo.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación y reserva de la información analizada y descrita en los Antecedentes de la presente acta consistente en el **Acuerdo de Reserva CM/AR/011/2019**. ---

II.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación y reserva CM/AR/011/2019, descrita en los Antecedentes de la presente Acta, en razón de que la divulgación de la información contenida en el procedimiento de investigación, representa un riesgo real e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado, toda vez que se debe garantizar el debido proceso, el sigilo, y los datos personales de los denunciantes, así como que no se afecte u obstaculicen la prevención o persecución de los delitos, salvaguardando la objetividad y confidencialidad en el procedimiento de investigación hasta su total conclusión, guardando reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas a la realidad que puedan poner en riesgo el adecuado seguimiento al generarse una presión social por las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dichos procedimientos de investigación. Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación pone en riesgo el desarrollo adecuado así como el resultado final, de generarse una presión social o mediática por parte de las personas que lleguen a tener conocimiento parcial o total de la información de un procedimiento de investigación administrativa que aún no concluye e incidir en las decisiones técnicas jurídicas de quienes tienen la responsabilidad de aplicar las leyes, además existe el peligro inminente de que al conocerse la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

información de los procedimientos de investigación, pueda generarse conclusiones equívocas dañando la respetabilidad de los involucrados en dicho procedimiento, sin un proceso debidamente concluido. -----

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los Antecedentes de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y Acuerdo de Reserva CM/AR/011/2019, descrito en el apartado de Antecedentes de la presente acta. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Contraloría Municipal, que este Comité confirmó la clasificación y Reserva de los documentos señalados en la presente acta. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. --

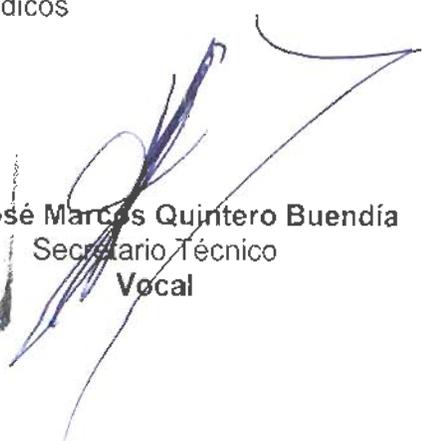
6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las doce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretaria


Lic. José Marcos Quintero Buendía
Secretario Técnico
Vocal



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/208/2019.

Acuerdo de Reserva número CM/AR/011/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. José Marcos Quintero Buendía**, Secretario Técnico y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Vocal y Secretaria, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en cumplimiento a la resolución dictada por este Órgano Colegiado, mediante Sesión Extraordinaria **CT/208/2019**, con relación a la Clasificación y reserva de la información total de los expedientes de investigación que se encuentran bajo resguardo de la Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal bajo los números EXP. INV. 008/2018-SAIIA, EXP. INV. 009/2018-SAIIA, EXP. INV. 010/2018-SAIIA, EXP. INV. 011/2018-SAIIA, EXP. INV. 012/2018-SAIIA, EXP. INV. 013/2018-SAIIA, EXP. INV. 014/2018-SAIIA, EXP. INV. 015/2018-SAIIA, EXP. INV. 016/2018-SAIIA, EXP. INV. 017/2018-SAIIA, EXP. INV. 018/2018-SAIIA, EXP. INV. 0019/2018-SAIIA, EXP. INV. 020/2018-SAIIA, EXP. INV. 021/2018-SAIIA, EXP. INV. 022/2018-SAIIA, EXP. INV. 023/2018-SAIIA, EXP. INV. 024/2018-SAIIA, EXP. INV. 025/2018-SAIIA, EXP. INV. 026/2018-SAIIA, EXP. INV. 027/2018-SAIIA, EXP. INV. 028/2018-SAIIA, EXP. INV. 029/2018-SAIIA, EXP. INV. 030/2018-SAIIA, EXP. INV. 032/2018-SAIIA, EXP. INV. 033/2018-SAIIA, EXP. INV. 034/2018-SAIIA, EXP. INV. 035/2018-SAIIA, EXP. INV. 036/2018-SAIIA, EXP. INV. 037/2018-SAIIA, EXP. INV. 038/2018-SAIIA, EXP. INV. 039/2018-SAIIA, EXP. INV. 040/2018-SAIIA, EXP. INV. 041/2018-SAIIA, EXP. INV. 042/2018-SAIIA, EXP. INV. 043/2018-SAIIA, EXP. INV. 044/2018-SAIIA, EXP. INV. 045/2018-SAIIA, EXP. INV. 046/2019-SAIIA, EXP. INV. 047/2019-SAIIA, EXP. INV. 048/2019-SAIIA, EXP. INV. 049/2019-SAIIA, EXP. INV. 050/2019-SAIIA, EXP. INV. CM-UIRA/001/2019, EXP. INV. CM-UIRA/002/2019, EXP. INV. CM-UIRA/003/2019, EXP. INV. CM-UIRA/004/2019, EXP. INV. CM-UIRA/005/2019, EXP. INV. CM-UIRA/006/2019, EXP. INV. CM-UIRA/007/2019, EXP. INV. CM-UIRA/008/2019, EXP. INV. CM-UIRA/009/2019, EXP. INV. CM-UIRA/010/2019, EXP. INV. CM-UIRA/011/2019, EXP. INV. CM-UIRA/012/2019, EXP. INV. CM-UIRA/013/2019, EXP. INV. CM-UIRA/014/2019, EXP. INV. CM-UIRA/015/2019, EXP. INV. CM-UIRA/016/2019, EXP. INV. CM-UIRA/017/2019, EXP. INV. CM-UIRA/018/2019, EXP. INV. CM-UIRA/019/2019, EXP. INV. CM-UIRA/020/2019, EXP. INV. CM-UIRA/021/2019, EXP. INV. CM-UIRA/022/2019, EXP. INV. CM-UIRA/023/2019, EXP. INV. CM-UIRA/024/2019, EXP. INV. CM-UIRA/025/2019, EXP. INV. CM-UIRA/026/2019, EXP. INV. CM-UIRA/027/2019, EXP. INV. CM-UIRA/028/2019, EXP. INV. CM-UIRA/029/2019, EXP. INV. CM-UIRA/030/2019, EXP. INV. CM-UIRA/031/2019, EXP. INV. CM-UIRA/032/2019, EXP. INV. CM-UIRA/033/2019, EXP. INV. CM-UIRA/034/2019, EXP. INV. CM-UIRA/035/2019, EXP. INV. CM-UIRA/036/2019, EXP. INV.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

CM-UIRA/037/2019, EXP. INV. CM-UIRA/039/2019, EXP. INV. CM-UIRA/040/2019, EXP. INV. CM-UIRA/041/2019, EXP. INV. CM-UIRA/042/2019, EXP. INV. CM-UIRA/043/2019, EXP. INV. CM-UIRA/044/2019, EXP. INV. CM-UIRA/045/2019, EXP. INV. CM-UIRA/046/2019, EXP. INV. CM-UIRA/047/2019, EXP. INV. CM-UIRA/048/2019, EXP. INV. CM-UIRA/049/2019, EXP. INV. CM-UIRA/050/2019, EXP. INV. CM-UIRA/051/2019, EXP. INV. CM-UIRA/052/2019, EXP. INV. CM-UIRA/053/2019, EXP. INV. CM-UIRA/054/2019, EXP. INV. CM-UIRA/055/2019, EXP. INV. CM-UIRA/056/2019, EXP. INV. CM-UIRA/057/2019, EXP. INV. CM-UIRA/058/2019, EXP. INV. CM-UIRA/059/2019, EXP. INV. CM-UIRA/060/2019, EXP. INV. CM-UIRA/061/2019, EXP. INV. CM-UIRA/062/2019, EXP. INV. CM-UIRA/063/2019, EXP. INV. CM-UIRA/064/2019, EXP. INV. CM-UIRA/065/2019, EXP. INV. CM-UIRA/066/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/001/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/002/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/003/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/004/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/005/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/006/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/007/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/008/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/009/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/010/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/011/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/012/2019, con número de **Reserva CM/AR/011/2019**, solicitado por la Contraloría Municipal: mediante oficio **CM/SEIF/2663/2019**, este Comité, de conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para confirmar. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Mediante oficio **CM/SEIF/2663/2019**, de fecha 24 de agosto de 2019, la Contraloría Municipal, solicitó a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación y reserva de los expedientes de investigación que se encuentra bajo resguardo de la Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal con números EXP. INV. 008/2018-SAIIA, EXP. INV. 009/2018-SAIIA, EXP. INV. 010/2018-SAIIA, EXP. INV. 011/2018-SAIIA, EXP. INV. 012/2018-SAIIA, EXP. INV. 013/2018-SAIIA, EXP. INV. 014/2018-SAIIA, EXP. INV. 015/2018-SAIIA, EXP. INV. 016/2018-SAIIA, EXP. INV. 017/2018-SAIIA, EXP. INV. 018/2018-SAIIA, EXP. INV. 0019/2018-SAIIA, EXP. INV. 020/2018-SAIIA, EXP. INV. 021/2018-SAIIA, EXP. INV. 022/2018-SAIIA, EXP. INV. 023/2018-SAIIA, EXP. INV. 024/2018-SAIIA, EXP. INV. 025/2018-SAIIA, EXP. INV. 026/2018-SAIIA, EXP. INV. 027/2018-SAIIA, EXP. INV. 028/2018-SAIIA, EXP. INV. 029/2018-SAIIA, EXP. INV. 030/2018-SAIIA, EXP. INV. 032/2018-SAIIA, EXP. INV. 033/2018-SAIIA, EXP. INV. 034/2018-SAIIA, EXP. INV. 035/2018-SAIIA, EXP. INV. 036/2018-SAIIA, EXP. INV. 037/2018-SAIIA, EXP. INV. 038/2018-SAIIA, EXP. INV. 039/2018-SAIIA, EXP. INV. 040/2018-SAIIA, EXP. INV. 041/2018-SAIIA, EXP. INV. 042/2018-SAIIA, EXP. INV. 043/2018-SAIIA, EXP. INV. 044/2018-SAIIA, EXP. INV. 045/2018-SAIIA, EXP. INV. 046/2019-SAIIA, EXP. INV. 047/2019-SAIIA, EXP. INV. 048/2019-SAIIA, EXP. INV. 049/2019-SAIIA, EXP. INV. 050/2019-SAIIA, EXP. INV. CM-UIRA/001/2019, EXP. INV. CM-UIRA/002/2019, EXP. INV. CM-UIRA/003/2019, EXP. INV. CM-UIRA/004/2019, EXP. INV. **CM-UIRA/005/2019**, EXP. INV. **CM-UIRA/006/2019**, EXP. INV. CM-UIRA/007/2019, EXP. INV. CM-UIRA/008/2019, EXP. INV. CM-UIRA/009/2019, EXP. INV. CM-

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

UIRA/010/2019, EXP. INV. CM-UIRA/011/2019, EXP. INV. CM-UIRA/012/2019, EXP. INV. CM-UIRA/013/2019, EXP. INV. CM-UIRA/014/2019, EXP. INV. CM-UIRA/015/2019, EXP. INV. CM-UIRA/016/2019, EXP. INV. CM-UIRA/017/2019, EXP. INV. CM-UIRA/018/2019, EXP. INV. CM-UIRA/019/2019, EXP. INV. CM-UIRA/020/2019, EXP. INV. CM-UIRA/021/2019, EXP. INV. CM-UIRA/022/2019, EXP. INV. CM-UIRA/023/2019, EXP. INV. CM-UIRA/024/2019, EXP. INV. CM-UIRA/025/2019, EXP. INV. CM-UIRA/026/2019, EXP. INV. CM-UIRA/027/2019, EXP. INV. CM-UIRA/028/2019, EXP. INV. CM-UIRA/029/2019, EXP. INV. CM-UIRA/030/2019, EXP. INV. CM-UIRA/031/2019, EXP. INV. CM-UIRA/032/2019, EXP. INV. CM-UIRA/033/2019, EXP. INV. CM-UIRA/034/2019, EXP. INV. CM-UIRA/035/2019, EXP. INV. CM-UIRA/036/2019, EXP. INV. CM-UIRA/037/2019, EXP. INV. CM-UIRA/039/2019, EXP. INV. CM-UIRA/040/2019, EXP. INV. CM-UIRA/041/2019, EXP. INV. CM-UIRA/042/2019, EXP. INV. CM-UIRA/043/2019, EXP. INV. CM-UIRA/044/2019, EXP. INV. CM-UIRA/045/2019, EXP. INV. CM-UIRA/046/2019, EXP. INV. CM-UIRA/047/2019, EXP. INV. CM-UIRA/048/2019, EXP. INV. CM-UIRA/049/2019, EXP. INV. CM-UIRA/050/2019, EXP. INV. CM-UIRA/051/2019, EXP. INV. CM-UIRA/052/2019, EXP. INV. CM-UIRA/053/2019, EXP. INV. CM-UIRA/054/2019, EXP. INV. CM-UIRA/055/2019, EXP. INV. CM-UIRA/056/2019, EXP. INV. CM-UIRA/057/2019, EXP. INV. CM-UIRA/058/2019, EXP. INV. CM-UIRA/059/2019, EXP. INV. CM-UIRA/060/2019, EXP. INV. CM-UIRA/061/2019, EXP. INV. CM-UIRA/062/2019, EXP. INV. CM-UIRA/063/2019, EXP. INV. CM-UIRA/064/2019, EXP. INV. CM-UIRA/065/2019, EXP. INV. CM-UIRA/066/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/001/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/002/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/003/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/004/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/005/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/006/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/007/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/008/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/009/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/010/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/011/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/012/2019, con número de **Reserva CM/AR/011/2019**, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y reserva de dichas documentales.

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/3078/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y reserva.

Antecedentes

Recepción del oficio No. UIRA/404/2019 del 23 de agosto del año en curso, mediante el cual la titular de la Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas, solicitó al Enlace de Transparencia de esta Contraloría Municipal someter a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de expedientes de investigación como Reservados.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Justificación:

La información que se encuentra bajo resguardo en la Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas de esta Contraloría Municipal, en los expedientes EXP. INV. 008/2018-SAIIA, EXP. INV. 009/2018-SAIIA, EXP. INV. 010/2018-SAIIA, EXP. INV. 011/2018-SAIIA, EXP. INV. 012/2018-SAIIA, EXP. INV. 013/2018-SAIIA, EXP. INV. 014/2018-SAIIA, EXP. INV. 015/2018-SAIIA, EXP. INV. 016/2018-SAIIA, EXP. INV. 017/2018-SAIIA, EXP. INV. 018/2018-SAIIA, EXP. INV. 0019/2018-SAIIA, EXP. INV. 020/2018-SAIIA, EXP. INV. 021/2018-SAIIA, EXP. INV. 022/2018-SAIIA, EXP. INV. 023/2018-SAIIA, EXP. INV. 024/2018-SAIIA, EXP. INV. 025/2018-SAIIA, EXP. INV. 026/2018-SAIIA, EXP. INV. 027/2018-SAIIA, EXP. INV. 028/2018-SAIIA, EXP. INV. 029/2018-SAIIA, EXP. INV. 030/2018-SAIIA, EXP. INV. 032/2018-SAIIA, EXP. INV. 033/2018-SAIIA, EXP. INV. 034/2018-SAIIA, EXP. INV. 035/2018-SAIIA, EXP. INV. 036/2018-SAIIA, EXP. INV. 037/2018-SAIIA, EXP. INV. 038/2018-SAIIA, EXP. INV. 039/2018-SAIIA, EXP. INV. 040/2018-SAIIA, EXP. INV. 041/2018-SAIIA, EXP. INV. 042/2018-SAIIA, EXP. INV. 043/2018-SAIIA, EXP. INV. 044/2018-SAIIA, EXP. INV. 045/2018-SAIIA, EXP. INV. 046/2019-SAIIA, EXP. INV. 047/2019-SAIIA, EXP. INV. 048/2019-SAIIA, EXP. INV. 049/2019-SAIIA, EXP. INV. 050/2019-SAIIA, EXP. INV. CM-UIRA/001/2019, EXP. INV. CM-UIRA/002/2019, EXP. INV. CM-UIRA/003/2019, EXP. INV. CM-UIRA/004/2019, EXP. INV. CM-UIRA/005/2019, EXP. INV. CM-UIRA/006/2019, EXP. INV. CM-UIRA/007/2019, EXP. INV. CM-UIRA/008/2019, EXP. INV. CM-UIRA/009/2019, EXP. INV. CM-UIRA/010/2019, EXP. INV. CM-UIRA/011/2019, EXP. INV. CM-UIRA/012/2019, EXP. INV. CM-UIRA/013/2019, EXP. INV. CM-UIRA/014/2019, EXP. INV. CM-UIRA/015/2019, EXP. INV. CM-UIRA/016/2019, EXP. INV. CM-UIRA/017/2019, EXP. INV. CM-UIRA/018/2019, EXP. INV. CM-UIRA/019/2019, EXP. INV. CM-UIRA/020/2019, EXP. INV. CM-UIRA/021/2019, EXP. INV. CM-UIRA/022/2019, EXP. INV. CM-UIRA/023/2019, EXP. INV. CM-UIRA/024/2019, EXP. INV. CM-UIRA/025/2019, EXP. INV. CM-UIRA/026/2019, EXP. INV. CM-UIRA/027/2019, EXP. INV. CM-UIRA/028/2019, EXP. INV. CM-UIRA/029/2019, EXP. INV. CM-UIRA/030/2019, EXP. INV. CM-UIRA/031/2019, EXP. INV. CM-UIRA/032/2019, EXP. INV. CM-UIRA/033/2019, EXP. INV. CM-UIRA/034/2019, EXP. INV. CM-UIRA/035/2019, EXP. INV. CM-UIRA/036/2019, EXP. INV. CM-UIRA/037/2019, EXP. INV. CM-UIRA/039/2019, EXP. INV. CM-UIRA/040/2019, EXP. INV. CM-UIRA/041/2019, EXP. INV. CM-UIRA/042/2019, EXP. INV. CM-UIRA/043/2019, EXP. INV. CM-UIRA/044/2019, EXP. INV. CM-UIRA/045/2019, EXP. INV. CM-UIRA/046/2019, EXP. INV. CM-UIRA/047/2019, EXP. INV. CM-UIRA/048/2019, EXP. INV. CM-UIRA/049/2019, EXP. INV. CM-UIRA/050/2019, EXP. INV. CM-UIRA/051/2019, EXP. INV. CM-UIRA/052/2019, EXP. INV. CM-UIRA/053/2019, EXP. INV. CM-UIRA/054/2019, EXP. INV. CM-UIRA/055/2019, EXP. INV. CM-UIRA/056/2019, EXP. INV. CM-UIRA/057/2019, EXP. INV. CM-UIRA/058/2019, EXP. INV. CM-UIRA/059/2019, EXP. INV. CM-UIRA/060/2019, EXP. INV. CM-UIRA/061/2019, EXP. INV. CM-UIRA/062/2019, EXP. INV. CM-UIRA/063/2019, EXP. INV. CM-UIRA/064/2019, EXP. INV. CM-UIRA/065/2019, EXP. INV. CM-UIRA/066/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/001/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/002/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/003/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/004/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/005/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/006/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/007/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/008/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/009/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/010/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/011/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/012/2019 son bajo observancia de reserva, por lo que, en aras de garantizar el debido proceso, el sigilo, y los datos personales de los denunciantes, y no se afecte u obstaculicen la prevención o persecución de los delitos, el universo de información será reservada, por lo que, se actualiza la causal de reserva señalada en el artículo 113 fracción VII, VIII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121 fracción VI, VII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a como se señala a continuación:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

[...]

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos.

VIII. La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, **el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, **se considera información reservada** la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

[...]

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos.

VII. Contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público.

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas,:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I.
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Vigésimo sexto. De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;
- II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y
- III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.

Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;
- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;
- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.

En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

información solicitada. En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información.

Tratándose de partidos políticos, se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos; la correspondiente a sus estrategias políticas, así como los estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias.

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, **aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación**, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penaf, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Para el caso en concreto, se tiene que en la Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas de esta Contraloría Municipal, se encuentra en proceso **procedimientos de investigación**, radicados bajo el nombre EXP. INV. 008/2018-SAIIA, EXP. INV. 009/2018-SAIIA, EXP. INV. 010/2018-SAIIA, EXP. INV. 011/2018-SAIIA, EXP. INV. 012/2018-SAIIA, EXP. INV. 013/2018-SAIIA, EXP. INV. 014/2018-SAIIA, EXP. INV. 015/2018-SAIIA, EXP. INV. 016/2018-SAIIA, EXP. INV. 017/2018-SAIIA, EXP. INV. 018/2018-SAIIA, EXP. INV. 0019/2018-SAIIA, EXP. INV. 020/2018-SAIIA, EXP. INV. 021/2018-SAIIA, EXP. INV. 022/2018-SAIIA, EXP. INV. 023/2018-SAIIA, EXP. INV. 024/2018-SAIIA, EXP. INV. 025/2018-SAIIA, EXP. INV. 026/2018-SAIIA, EXP. INV. 027/2018-SAIIA, EXP. INV. 028/2018-SAIIA, EXP. INV. 029/2018-SAIIA, EXP. INV. 030/2018-SAIIA, EXP. INV. 032/2018-SAIIA, EXP. INV. 033/2018-SAIIA, EXP. INV. 034/2018-SAIIA, EXP. INV. 035/2018-SAIIA, EXP. INV. 036/2018-SAIIA, EXP. INV. 037/2018-SAIIA, EXP. INV. 038/2018-SAIIA, EXP. INV. 039/2018-SAIIA, EXP. INV. 040/2018-SAIIA, EXP. INV. 041/2018-SAIIA, EXP. INV. 042/2018-SAIIA, EXP. INV. 043/2018-SAIIA, EXP. INV. 044/2018-SAIIA, EXP. INV. 045/2018-SAIIA, EXP. INV. 046/2019-SAIIA, EXP. INV. 047/2019-SAIIA, EXP. INV. 048/2019-SAIIA, EXP. INV. 049/2019-SAIIA, EXP. INV. 050/2019-SAIIA, EXP. INV. CM-UIRA/001/2019, EXP. INV. CM-UIRA/002/2019, EXP. INV. CM-UIRA/003/2019, EXP. INV. CM-UIRA/004/2019, EXP. INV. CM-UIRA/005/2019, EXP. INV. CM-UIRA/006/2019, EXP. INV. CM-UIRA/007/2019, EXP. INV. CM-UIRA/008/2019, EXP. INV. CM-UIRA/009/2019, EXP. INV. CM-UIRA/010/2019, EXP. INV. CM-UIRA/011/2019, EXP. INV. CM-UIRA/012/2019, EXP. INV. CM-UIRA/013/2019, EXP. INV. CM-UIRA/014/2019, EXP. INV. CM-UIRA/015/2019, EXP. INV. CM-UIRA/016/2019, EXP. INV. CM-UIRA/017/2019, EXP. INV. CM-UIRA/018/2019, EXP. INV. CM-UIRA/019/2019, EXP. INV. CM-UIRA/020/2019, EXP. INV. CM-UIRA/021/2019, EXP. INV. CM-UIRA/022/2019, EXP. INV. CM-UIRA/023/2019, EXP. INV. CM-UIRA/024/2019, EXP. INV. CM-UIRA/025/2019, EXP. INV. CM-UIRA/026/2019, EXP. INV. CM-UIRA/027/2019, EXP. INV. CM-UIRA/028/2019, EXP. INV. CM-UIRA/029/2019, EXP. INV. CM-UIRA/030/2019, EXP. INV. CM-UIRA/031/2019, EXP. INV. CM-UIRA/032/2019, EXP. INV. CM-UIRA/033/2019, EXP. INV. CM-UIRA/034/2019, EXP. INV. CM-UIRA/035/2019, EXP. INV. CM-UIRA/036/2019, EXP. INV. CM-UIRA/037/2019, EXP. INV. CM-UIRA/039/2019, EXP. INV. CM-UIRA/040/2019, EXP. INV. CM-UIRA/041/2019, EXP. INV. CM-UIRA/042/2019, EXP. INV. CM-UIRA/043/2019, EXP. INV. CM-UIRA/044/2019, EXP. INV. CM-

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

UIRA/045/2019, EXP. INV. CM-UIRA/046/2019, EXP. INV. CM-UIRA/047/2019, EXP. INV. CM-UIRA/048/2019, EXP. INV. CM-UIRA/049/2019, EXP. INV. CM-UIRA/050/2019, EXP. INV. CM-UIRA/051/2019, EXP. INV. CM-UIRA/052/2019, EXP. INV. CM-UIRA/053/2019, EXP. INV. CM-UIRA/054/2019, EXP. INV. CM-UIRA/055/2019, EXP. INV. CM-UIRA/056/2019, EXP. INV. CM-UIRA/057/2019, EXP. INV. CM-UIRA/058/2019, EXP. INV. CM-UIRA/059/2019, EXP. INV. CM-UIRA/060/2019, EXP. INV. CM-UIRA/061/2019, EXP. INV. CM-UIRA/062/2019, EXP. INV. CM-UIRA/063/2019, EXP. INV. CM-UIRA/064/2019, EXP. INV. CM-UIRA/065/2019, EXP. INV. CM-UIRA/066/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/001/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/002/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/003/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/004/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/005/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/006/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/007/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/008/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/009/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/010/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/011/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/012/2019.

Hechos

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, la información contenida en los expediente de investigación señalados con anterioridad como **información reservada**, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 113 fracción VII, VIII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 121 fracción VI, VII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y vigésimo sexto, vigésimo séptimo y trigésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y motivado, en que dicha información, están directamente relacionadas con procedimientos de investigación en trámite, y por lo tanto, se debe garantizar el debido proceso, el sigilo, y los datos personales de los denunciantes, así como, no se afecte u obstaculice la prevención o persecución de los delitos, además de que dichos procedimientos se encuentran en trámite.

A continuación, se señala la motivación, plazo, y ejercicio, así como las partes del documento que se reserva y el contenido del expediente para expedir el índice de clasificación con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la prueba de daño prevista en el artículo 112 de la misma, para la integración y clasificación acorde a lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivos de la clasificación	Área que genera la Información
EXP. INV. 008/2018-SAIIA, EXP. INV. 009/2018-SAIIA, EXP. INV. 010/2018-SAIIA, EXP. INV. 011/2018-SAIIA, EXP. INV. 012/2018-SAIIA, EXP. INV. 013/2018-SAIIA, EXP. INV. 014/2018-SAIIA, EXP. INV. 015/2018-SAIIA, EXP. INV. 016/2018-SAIIA, EXP. INV. 017/2018-SAIIA, EXP. INV. 018/2018-SAIIA, EXP. INV. 0019/2018-SAIIA, EXP. INV. 020/2018-SAIIA, EXP. INV. 021/2018-SAIIA, EXP. INV. 022/2018-SAIIA, EXP. INV. 023/2018-SAIIA, EXP. INV. 024/2018-SAIIA, EXP. INV. 025/2018-SAIIA, EXP. INV. 026/2018-SAIIA, EXP. INV. 027/2018-SAIIA, EXP. INV. 028/2018-SAIIA, EXP. INV. 029/2018-SAIIA, EXP. INV. 030/2018-SAIIA, EXP. INV. 031/2018-SAIIA, EXP. INV. 032/2018-SAIIA,	Total	24-08-2019	3 años	<p>Para Salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en el procedimiento de investigación de presunta responsabilidad administrativa en cuestión hasta su total conclusión, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad, que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.</p> <p>Por otro lado, y solo a manera de abundamiento la divulgación del contenido del expediente en trámite, colateralmente pudiera causar daño moral al servidor público involucrado en el procedimiento, a quien erróneamente pudiera cuestionársele su grado de honestidad, poniendo en riesgo el principio de presunción de inocencia reconocido por nuestro sistema jurídico, particularmente por el bloque constitucional que reconoce y garantiza los derechos humanos, constituidos por la Constitución Federal y los tratados internacionales incorporados a la misma.</p>	Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivos de la clasificación	Área que genera la información
EXP. INV. 033/2018-SAIIA, EXP. INV. 034/2018-SAIIA, EXP. INV. 035/2018-SAIIA, EXP. INV. 036/2018-SAIIA, EXP. INV. 037/2018-SAIIA, EXP. INV. 038/2018-SAIIA, EXP. INV. 039/2018-SAIIA, EXP. INV. 040/2018-SAIIA, EXP. INV. 041/2018-SAIIA, EXP. INV. 042/2018-SAIIA, EXP. INV. 043/2018-SAIIA, EXP. INV. 044/2018-SAIIA, EXP. INV. 045/2018-SAIIA, EXP. INV. 046/2019-SAIIA, EXP. INV. 047/2019-SAIIA, EXP. INV. 048/2019-SAIIA, EXP. INV. 049/2019-SAIIA, EXP. INV. 050/2019-SAIIA, EXP. INV. CM-UIRA/001/2019, EXP. INV. CM-UIRA/002/2019, EXP. INV. CM-UIRA/003/2019, EXP. INV. CM-UIRA/004/2019, EXP. INV. CM-UIRA/005/2019, EXP. INV. CM-UIRA/006/2019, EXP. INV. CM-UIRA/007/2019, EXP. INV. CM-UIRA/008/2019, EXP. INV. CM-UIRA/009/2019, EXP. INV. CM-UIRA/010/2019,	Total	24-08-2019	3 años	<p>Para Salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en el procedimiento de investigación de presunta responsabilidad administrativa en cuestión hasta su total conclusión, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad, que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.</p> <p>Por otro lado, y solo a manera de abundamiento la divulgación del contenido del expediente en trámite, colateralmente pudiera causar daño moral al servidor público involucrado en el procedimiento, a quien erróneamente pudiera cuestionársele su grado de honestidad, poniendo en riesgo el principio de presunción de inocencia reconocido por nuestro sistema jurídico, particularmente por el bloque constitucional que reconoce y garantiza los derechos humanos, constituidos por la Constitución Federal y los tratados internacionales incorporados a la misma.</p>	Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivos de la clasificación	Área que genera la Información
EXP. INV. CM-UIRA/011/2019, EXP. INV. CM-UIRA/012/2019, EXP. INV. CM-UIRA/013/2019, EXP. INV. CM-UIRA/014/2019, EXP. INV. CM-UIRA/015/2019, EXP. INV. CM-UIRA/016/2019, EXP. INV. CM-UIRA/017/2019, EXP. INV. CM-UIRA/018/2019, EXP. INV. CM-UIRA/019/2019, EXP. INV. CM-UIRA/020/2019, EXP. INV. CM-UIRA/021/2019, EXP. INV. CM-UIRA/022/2019, EXP. INV. CM-UIRA/023/2019, EXP. INV. CM-UIRA/024/2019, EXP. INV. CM-UIRA/025/2019, EXP. INV. CM-UIRA/026/2019, EXP. INV. CM-UIRA/027/2019, EXP. INV. CM-UIRA/028/2019, EXP. INV. CM-UIRA/029/2019, EXP. INV. CM-UIRA/030/2019, EXP. INV. CM-UIRA/031/2019, EXP. INV. CM-UIRA/032/2019, EXP. INV. CM-UIRA/033/2019, EXP. INV. CM-UIRA/034/2019, EXP. INV. CM-UIRA/035/2019, EXP. INV. CM-UIRA/036/2019, EXP. INV. CM-UIRA/037/2019, EXP. INV. CM-UIRA/039/2019, EXP. INV. CM-UIRA/040/2019,	Total	24-08-2019	3 años	<p>Para Salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en el procedimiento de investigación de presunta responsabilidad administrativa en cuestión hasta su total conclusión, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad, que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.</p> <p>Por otro lado, y solo a manera de abundamiento la divulgación del contenido del expediente en trámite, colateralmente pudiera causar daño moral al servidor público involucrado en el procedimiento, a quien erróneamente pudiera cuestionársele su grado de honestidad, poniendo en riesgo el principio de presunción de inocencia reconocido por nuestro sistema jurídico, particularmente por el bloque constitucional que reconoce y garantiza los derechos humanos, constituidos por la Constitución Federal y los tratados internacionales incorporados a la misma.</p>	Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivos de la clasificación	Área que genera la información
EXP. INV. CM-UIRA/041/2019, EXP. INV. CM-UIRA/042/2019, EXP. INV. CM-UIRA/043/2019, EXP. INV. CM-UIRA/044/2019, EXP. INV. CM-UIRA/045/2019, EXP. INV. CM-UIRA/046/2019, EXP. INV. CM-UIRA/047/2019, EXP. INV. CM-UIRA/048/2019, EXP. INV. CM-UIRA/049/2019, EXP. INV. CM-UIRA/050/2019, EXP. INV. CM-UIRA/051/2019, EXP. INV. CM-UIRA/052/2019, EXP. INV. CM-UIRA/053/2019, EXP. INV. CM-UIRA/054/2019, EXP. INV. CM-UIRA/055/2019, EXP. INV. CM-UIRA/056/2019, EXP. INV. CM-UIRA/057/2019, EXP. INV. CM-UIRA/058/2019, EXP. INV. CM-UIRA/059/2019, EXP. INV. CM-UIRA/060/2019, EXP. INV. CM-UIRA/061/2019, EXP. INV. CM-UIRA/062/2019, EXP. INV. CM-UIRA/063/2019, EXP. INV. CM-UIRA/064/2019, EXP. INV. CM-UIRA/065/2019, EXP. INV. CM-UIRA/066/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/001/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/002/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/003/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/004/2019, CUAD. INV. CM-UIRA/005/2019,	Total	24-08-2019	3 años	<p>Para Salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en el procedimiento de investigación de presunta responsabilidad administrativa en cuestión hasta su total conclusión, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad, que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.</p> <p>Por otro lado, y solo a manera de abundamiento la divulgación del contenido del expediente en trámite, colateralmente pudiera causar daño moral al servidor público involucrado en el procedimiento, a quien erróneamente pudiera cuestionársele su grado de honestidad, poniendo en riesgo el principio de presunción de inocencia reconocido por nuestro sistema jurídico, particularmente por el bloque constitucional que reconoce y garantiza los derechos humanos, constituidos por la Constitución Federal y los tratados internacionales incorporados a la misma.</p>	<p>Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivos de la clasificación	Área que genera la información
CUAD.INV. CM-UIRA/006/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/007/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/008/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/009/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/010/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/011/2019, CUAD.INV. CM-UIRA/012/2019.	Total	24-08-2019	3 años	<p>Para Salvaguardar la objetividad y la confidencialidad en el procedimiento de investigación de presunta responsabilidad administrativa en cuestión hasta su total conclusión, es indispensable guardar la reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas de la realidad, que pueden poner en riesgo el seguimiento adecuado al generarse una presión social por partes de las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento, máxime que el mismo aún no concluye y con ello incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la obligación de aplicar la Ley.</p> <p>Por otro lado, y solo a manera de abundamiento la divulgación del contenido del expediente en trámite, colateralmente pudiera causar daño moral al servidor público involucrado en el procedimiento, a quien erróneamente pudiera cuestionársele su grado de honestidad, poniendo en riesgo el principio de presunción de inocencia reconocido por nuestro sistema jurídico, particularmente por el bloque constitucional que reconoce y garantiza los derechos humanos, constituidos por la Constitución Federal y los tratados internacionales incorporados a la misma.</p>	Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas

A continuación, se señala la **aplicación de la Prueba de Daño**, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado:

La divulgación de la información contenida en el procedimiento de investigación, representa un riesgo real e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado, toda vez que se debe garantizar el debido proceso, el sigilo, y los datos personales de los denunciantes, así como que no se afecte u obstaculicen la prevención o persecución de los delitos, salvaguardando la objetividad y confidencialidad en la investigación de responsabilidad administrativa en cuestión hasta su total conclusión, por lo que es indispensable guardar la reserva de toda esa información y documentación

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

que ya consta en autos, así como los que se generen, obtenga adquieran, transformen o conserven por cualquier título referente al desahogo de los procedimientos, haciendo notar que dentro de algunos expedientes de investigación administrativa se encuentran denuncias o querellas por hechos de posible carácter delictuoso ante la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ante lo cual guardando reserva de la información del mismo, impidiendo que se provoquen percepciones erróneas a la realidad que puedan poner en riesgo el adecuado seguimiento al generarse una presión social por las personas que tienen conocimiento de la información que emana de dicho procedimiento de investigación.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y ... ”

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación pone en riesgo el desarrollo adecuado así como el resultado final, de generarse una presión social o mediática por parte de las personas que lleguen a tener conocimiento parcial o total de la información de un procedimiento de investigación administrativa que aún no concluye e incidir en las decisiones técnicas jurídicas de quienes tienen la responsabilidad de aplicar las leyes, además existe el peligro inminente de que al conocerse la información del procedimiento de investigación, pueda generarse conclusiones equívocas dañando la respetabilidad de los involucrados en dicho procedimiento, sin un proceso debidamente concluido.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información que se reserva, son superiores al derecho de acceso a la información, puesto que, la reserva tiene la finalidad de proteger siempre los asuntos de interés general, los cuales podrán verse afectados a través de la divulgación de la información que obra en los autos de los expedientes de investigación, debiendo garantizarse el debido proceso, el sigilo, y los datos personales de los denunciantes, para que no se afecte u obstaculice la prevención o persecución de los delitos, por lo que la divulgación causaría un serio perjuicio al cumplimiento de tal función.

Por lo antes expuesto y considerando. Que cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. -----

El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.-----

Que según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracciones VI, VII y XI -----

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra algunos de los supuestos de reserva. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Se Acuerda

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 112, 114, 121 fracción VI, VII, XI y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva total de las carpetas de investigación, con el número de reserva **CM/AR/011/2019**, tratándose de procesos de investigación que aún no se encuentran concluidos, es por ello que se clasifica, ya que constituye una protección al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones, atribuciones y desempeño conferidas a este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, como sujeto obligado, al estar en el supuesto del artículo 121 fracciones VI, VII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente Acuerdo.-----

SEGUNDO. Por lo antes expuesto y fundado y en cumplimiento a la resolución dictada por este Órgano Colegiado, mediante Sesión Extraordinaria **CT/208/2019**, con relación a la Clasificación y reserva de la información y después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos del presente acuerdo, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve confirmar el **ACUERDO DE RESERVA CM/AR/011/2019**.-----

TERCERO: Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio, firman al margen y al calce quienes intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretaria



Lic. José Marcos Quintero Buendía
Secretario Técnico
Vocal